

RESOLUCIÓN No. (62) DE (septiembre) (19) DE (2023)
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR
DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS CM – 001 - 2023”**

El gerente de AMABLE E.I.C.E. en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 18 y 21 de los Estatutos Internos de AMABLE.

CONSIDERANDO:

El Plan Nacional de desarrollo, 2006-2010 (Ley 1151 de 2007), “ Estado comunitario: desarrollo para todos”, estableció en el programa de Ciudades Amables, la estrategia que desarrolla diferentes acciones que permitirían estructurar movilidades eficientes. Para ello la Nación ha cofinanciado los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, para las ciudades de más de 500.000 habitantes y en ese mismo sentido el Gobierno Nacional apoya el desarrollo de sistemas de transporte para las ciudades que tienen población entre 250.000 y 500.000 habitantes, mediante la implantación de Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP. Igualmente en su artículo 52 estableció; “ El gobierno nacional propenderá, en conjunto con el sector privado, por conseguir los recursos para la construcción de proyectos de infraestructura y analizará las condiciones particulares y los esfuerzos fiscales locales que permitan impulsar los Sistemas Estratégicos de Transporte Público”.

El anterior sistema, permite mejorar la prestación del servicio de transporte Público colectivo en ciudades intermedias con el fin de estructurar urbes competitivas, eficientes y equitativas, que permitan a los ciudadanos tener oportunidades seguras de movilidad, bajo principios de economía. Los sistemas deberán responder a las necesidades de ordenamiento y planificación de su territorio, para ello los principios básicos que buscan los SETP son:

- **EFICIENCIA:** La mejor y la máxima utilización de los recursos.
- **SEGURIDAD:** los sistemas deben privilegiar al peatón, bajo los criterios de seguridad vial y accesibilidad.
- **RESPONSABILIDAD:** Que cumpla con la regulación.
- **EQUIDAD Y COMPETITIVIDAD:** Que ofrezca la oportunidad a todos los ciudadanos de movilizarse rápidamente, ofreciendo tarifas que equilibren el costo del servicio y la calidad del mismo.
- **AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE:** Que todas las alternativas ofrecidas propendan por aire más puro, menor ruido y accidentalidad, y un adecuado ordenamiento del territorio.
- **MENSURABLE:** Que cada ciudad o municipio desarrolle modos que faciliten a sus ciudadanos la movilidad bajo proyectos en los cuales las inversiones que se efectúen redunden en una mejora en la movilidad pública, pero que correspondan con eficiente ejecución fiscal del estado.

El sistema Estratégico de Transporte Público permitirá a la población del municipio de Armenia, contar con un servicio de transporte de calidad, oportuno, confiable, con condiciones de accesibilidad, con costes acordes, y eficiente en la prestación del servicio. De tal manera que permitirá reducir costos operacionales con tarifas integradas y una reducción en las externalidades propias del transporte.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable set



GOBIERNO DE COLOMBIA



ES
TODOS

RESOLUCIÓN No. (62) DE (septiembre) (19) DE (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR
DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS CM – 001 - 2023”**

Que de conformidad con lo anterior en el documento CONPES 3572 de 2009 el Ministerio de hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES aprobar los recursos al proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros para la ciudad de Armenia de acuerdo con el esquema de financiación y el cronograma descrito en dicho documento. Así mismo, se recomendó concurrir con el Municipio de Armenia a la suscripción del convenio de cofinanciación.

En el numeral VII de Documento CONPES 3572 de 2009 se estableció que para las etapa de implementación y construcción del sistema, se conformará una gerencia liderada por una entidad que cuente con autonomía presupuestal y cuyo objeto único sea el desarrollo de los Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos (SETP).

Que por lo anterior, mediante Decreto 099 de noviembre 09 de 2009, y en virtud del acuerdo municipal 013 de mayo 10 de 2009, siguiendo los parámetros establecidos en el Documento CONPES 3572 de 2009, el cual se encuentre incluido como proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 –2010: “Estado comunitario: desarrollo para todos”, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal “AMABLE”, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y patrimonio propio, la cual tendrá por objeto la gerencia para la implementación, desarrollo y construcción del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros.

El Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal 166 del 26 de julio de 2020 *“Por medio del cual se garantiza la vía jurídica de la empresa descentralizada del municipio de armenia “empresa industrial y comercial del estado amable”, para continuar gerenciando el proyecto sept establecido en el plan nacional de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el convenio de cofinanciación para el sistema estratégico de transporte público de pasajeros para el municipio de armenia y sus modificaciones, para garantizar el desarrollo, construcción, implementación y puesta en funcionamiento del sistema estratégico de transporte público de pasajeros para la ciudad de armenia”*

Conforme lo establecido en los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Amable, en cumplimiento del objeto, la entidad podrá desarrollar entre otras, las siguientes funciones:

1. *Ejecutar, directamente o a través de terceros, todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para implementar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia.*
2. *Construir y coadyuvar con la puesta en funcionamiento del Sistema.*
3. *Celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los recursos de la Nación, del Municipio y otros recursos públicos o privados (conforme a lo establecido por la ley en lo pertinente, en lo que respecta a las alianzas público-privadas) que sean aportes para el desarrollo de las obras del sistema y mejoramiento de la prestación del servicio de transporte estratégico.*
4. *Entregar al Municipio la infraestructura del Sistema Estratégico de Transporte Público, en coordinación con el ente gestor y en el marco de la Estructuración Técnica, Legal y Financiera, para que se implemente en sujeción al ordenamiento jurídico vigente, la explotación comercial que conforme a*

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable set



GOBIERNO DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. (62) DE (septiembre) (19) DE (2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR
DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS CM – 001 - 2023"**

las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema se puedan llevar a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte.

En este sentido el artículo 47 de la Ley 1873 de 2017, establece que las entidades públicas incluyendo las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como las sociedades de economía mixta y asimiladas, podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia penal, disciplinaria y fiscal que deban realizar, estos últimos gastos las entidades siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a costas del proceso.

Por otra parte, es importante tener claro que es deber de las entidades públicas, en este caso AMABLE E.I.C.E, vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real, para esto se hace necesario contratar un intermediario o corredor de seguros como las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales de AMABLE E.I.C.E.

Que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, por tal razón a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos, el Código Único Disciplinario, establece la responsabilidad a los servidores públicos que, teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado.

Para garantizar este deber, es necesario que AMABLE E.I.C.E. contrate un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses y presupuesto, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo y realice la gestión de intermediación de seguros y asesoría respecto de la contratación de las pólizas de seguros, de acuerdo a las fechas de vencimiento de las pólizas contratadas con su asesoría.

Por lo anterior, la empresa AMABLE E.I.C.E. requiere adelantar proceso de selección contractual con el siguiente objeto:

"SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS (CORREDOR DE SEGUROS O AGENCIA DE SEGUROS O AGENTE DE SEGUROS) CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE LA ENTIDAD Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE SELECCIONADA, PARA ASESORAR A AMABLE E.I.C.E, EN LA ELABORACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y GESTIONAR LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE TOME LA ENTIDAD".

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable set



GOBIERNO DE COLOMBIA



**ES
TOD S**

RESOLUCIÓN No. (62) DE (septiembre) (19) DE (2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR
DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS CM – 001 - 2023"**

Que para el desarrollo del procedimiento selectivo, se suscribieron los estudios previos, aviso de convocatoria, y demás que fueron debidamente publicados en el portal de contratación SECOP, el día 30 de agosto de 2023.

Que el día 18 de Septiembre de 2023, a las dos y treinta 2:30 P.M. se adelantó audiencia de cirre de la fase de presentación de la propuesta, para lo cual se presentó propuesta las siguientes propuestas:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NÚMERO DE FOLIOS	HORA DE RADICACIÓN
Agencia de seguros ZURE Sociedad LTDA.	215	2:09 PM

Que en estas condiciones se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité de evaluación y calificación de la propuesta que se presentó dentro del Proceso de Concurso de Méritos CM - 001 DE 2023, el cual tiene por objeto:

OBJETO: "SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS (CORREDOR DE SEGUROS O AGENCIA DE SEGUROS O AGENTE DE SEGUROS) CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE LA ENTIDAD Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE SELECCIONADA, PARA ASESORAR A AMABLE E.I.C.E, EN LA ELABORACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y GESTIONAR LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE TOME LA ENTIDAD".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Concurso de Méritos.

1.1. COMPONENTE TÉCNICO Y FINANCIERO:

1.1.1. LUZ GABRIELA GIRALDO GARCÍA – Contratista de Prestación de Servicios AMABLE

1.2. COMPONENTE JURÍDICO:

1.2.1. JHON FERNANDO VÉLEZ VALENCIA – Contratista de Prestación de Servicios AMABLE

1.2.2. ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS – Contratista de Prestación de Servicios AMABLE

ARTÍCULO SEGUNDO: El mencionado comité deberá emitir un informe de evaluación que contenga la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, requisitos de ponderación y documentos necesarios para la suscripción y ejecución del contrato, el cual será sometido a observaciones de los interesados. Una vez recibidas las observaciones, tendrán el deber de remitir una respuesta a las mismas debidamente soportada, asistir a la audiencia de adjudicación según la fecha programada para dicho acto en la plataforma SECOP y finalmente recomendar al Gerente de la empresa AMABLE EICE, la adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso de selección objetiva de contratistas.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable set

RESOLUCIÓN No. (62) DE (septiembre) (19) DE (2023)
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR
DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS CM – 001 - 2023”**

Su concepto no será obligatorio para el Gerente de AMABLE EICE, quien podrá separarse del mismo, pero en todo caso dicha decisión deberá ser motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a los contratistas enunciados en el artículo Primero de la presente resolución, con el fin de darles a conocer la designación de comité evaluador. Para efectos de la validez de dicha notificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP.

Dada en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES CASTANO HERRERA
Gerente General

Proyectó y elaboró: Jhon Fernando Vélez Valencia – Abogado Contratista Amable E.I.C.E.

Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas - Abogado Contratista Amable E.I.C.E.